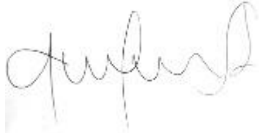


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 26 de Enero de 2023. Dentro del presente asunto, se encuentra para realizar audiencia de trámite y Juzgamiento del 21 al 23 de Febrero de esta anualidad. El término de competencia se encuentra próximo a vencerse. Paso a despacho para proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas, Enero veintiséis (26) del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD MÉDICA

DEMANDANTES: JORGE ELIECER GALLEGO RENDÓN MARILUZ MARÍN
MONTOYA MELANI GALLEGO MARÍN DAYANA GALLEGO MARÍN

DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS EPS SOS S.A.
LLAMADOS EN GARANTÍA: DR. JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS DR.
RAMIRO ANTONIO ROBLES BERNAL

RADICADO: 17001-31-03-002-2020-000117-00

Auto S. # 794- 2022

Revisada la constancia secretarial que antecede, dado que la competencia para decidir este asunto en esta sede judicial se encuentra próxima a vencerse, desde ya resulta necesario prorrogar la competencia que tiene el juzgado para tomar la decisión de primer grado.

Siendo así las cosas y con el fin de hacer un juicioso estudio del asunto sometido a consideración de este despacho, se procederá a **PRORROGAR LA COMPETENCIA**

de este juzgado hasta por **SEIS MESES** más, por facultad expresa que le confiere el artículo 121 del Código General del Proceso, normatividad que se encuentra a la fecha en pleno rigor jurídico, la que a su tenor reza:

"...Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso..."-.

Conforme lo antes acotado, la competencia que tiene este despacho para decidir en primera instancia esta controversia jurídica, se entiende prorrogada a partir del día de hoy, en virtud que la última notificación en este asunto se hizo el **01/09/2021**, y que el proceso fue suspendido por las partes desde el 30 de Agosto hasta el 25 de Octubre de 2022, fecha en que se reanudo el mismo para continuar la audiencia de que trata el Art. 373 del CGP (**numeración 83 del expediente digital**).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 004</p> <p>DEL 27 DE ENERO DE 2023</p>  <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205a3f0e8a31461bb451b7ff1700188795464439ac1d8f17d4966ce990020cbd**

Documento generado en 26/01/2023 11:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>